

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIOS DE PROGRAMAS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHA
LI Y LA CORPORACION MUNICIPAL
DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD
Y ATENCION DE MENORES, CORESAM.-**

CONCHALI, 22 ENE 2025

DECRETO EXENTO N° 63

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 656 del 13.12.2024 de
Secretaría General Coresam Conchalí; Convenio de fecha 12.12.2024; y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio, en Conchalí, a 12 de
diciembre del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N°
69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES,
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en
Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante
también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ,
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho
privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con
domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas
jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas
en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del
Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En
virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines
sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes
Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE:



- 1) A través de Decreto Exento N° 1144 de fecha 11.10.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$174.398.414.- (ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos) transferidos en dos cuotas, en el marco del convenio denominado “PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, AÑO 2024”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 695 de fecha 07.05.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 573 del 02.08.2024.
- Mediante Decreto Exento N° 1516 de fecha 21.11.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 1695 de fecha 03.10.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde modifica el Convenio de transferencia de recursos denominado “PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, AÑO 2024”, suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$193.679.234.-, (ciento noventa y tres millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	RRHH	Movilización	Insumos	Fármacos	Oxígeno	TOTAL
Conchalí	\$100.141.294.-	\$40.141.294.-	\$9.902.508.-	\$38.952.497.-	\$4.495.558.-	\$193.679.234.-

- 2) Mediante Decreto Exento N° 372 de fecha 09.04.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 385 de fecha 11.03.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL”, suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$492.986.038.-, (Cuatrocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), quedando expresamente establecido que el monto antes señalado será entregado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

100C 821752

SECRETARÍA



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 656 /2024

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM):

Conchalí, 13 de diciembre de 2024

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N° 656/2024 en el cual se remite el siguiente convenio firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio de los PROGRAMAS que se mencionan a continuación.

1. MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS
2. PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES CANASTA PAD SALUD MENTAL COSAM 2024

Sin otro particular, le saluda atentamente,



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

07-21-24

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN
DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 12 de diciembre del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

- 1) A través de **Decreto Exento N° 1144** de fecha 11.10.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de **\$174.398.414.-** (ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos) transferidos en dos cuotas, en el marco del convenio denominado "**PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, AÑO 2024**", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 695 de fecha 07.05.2024 y por parte del Municipio a través de **Decreto Exento N° 573** del 02.08.2024.
- Mediante **Decreto Exento N° 1516** de fecha 21.11.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 1695 de fecha 03.10.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde modifica el Convenio de transferencia de recursos denominado "**PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, AÑO 2024**", suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$193.679.234.-**, (ciento noventa y tres millones seiscientos

setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	RRHH	Movilización	Insumos	Fármacos	Oxígeno	TOTAL
Conchalí	\$100.141.294.-	\$40.141.294.-	\$9.902.508.-	\$38.952.497.-	\$4.495.558.-	\$193.679.234.-

2) Mediante **Decreto Exento N° 372** de fecha 09.04.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 385 de fecha 11.03.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL"**, suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$492.986.038.-**, (Cuatrocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), quedando expresamente establecido que el monto antes señalado será entregado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



[Handwritten signature]
RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/CMA/jec.-